



MIC/SFV/MBR/VAL/PVE/RCO/PBE/DMA

Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 779 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AÑO 2020, Y LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 527 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020 QUE MODIFICA PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AÑO 2020, AMBAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0717

SANTIAGO, 30 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.529, de 2011, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N° 20.845, de 2015, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 20.248, de 2008, que establece Ley de Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.835, de 2015, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.832, de 2015, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 352, de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; la Resolución Exenta N° 0137 de fecha 23 de febrero de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en Derechos, Ordinario N° 1663, de fecha 16 de diciembre de 2016 del Superintendente de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque de Derechos e instrumentos asociados; la Resolución Exenta N° 362, de 04 de junio de 2019, del Superintendente de Educación, que deja sin efecto resolución que indica y delega facultades que indica en el Fiscal y Jefes de Departamento que señala; del Superintendente de Educación que ordena elaborar e incorporar procedimiento de fiscalización de la Superintendencia de Educación para el año 2020 y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 48 de la Ley N° 20.529 dispone en su primera parte que la Superintendencia tiene por objeto fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional".
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 20.529, en sus letras a) y b), son atribuciones de esta Superintendencia fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional; y, fiscalizar la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, públicos y privados, de acuerdo al Párrafo 3° del Título III, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. Que, ante la medida de suspensión de clases presenciales decretada por el Ministerio de Salud para enfrentar el brote de COVID-19, la Superintendencia de Educación, emitió el Dictamen N° 53 sobre la aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras y sancionadoras, estableciendo expresamente y en lo pertinente, que este Servicio debe evaluar con especial atención si es que a la luz de los antecedentes disponibles, resulta previsible que el ejercicio de las comentadas potestades públicas, producirá resultados razonables en la línea de contribuir al cumplimiento de los fines perseguidos por la Ley N° 20.529 o por el contrario, podría tener como consecuencia agravar innecesariamente la situación de los regulados.
5. Que, atendido el contexto actual de crisis sanitaria, la Superintendencia ha realizado ajustes a la planificación original del Plan Anual de Fiscalización 2020, las que se traducen en la eliminación de determinados programas de fiscalización, reducción de muestras a fiscalizar y un retorno gradual a las fiscalizaciones, privilegiando la ejecución de dichas acciones de fiscalización de manera remota.
6. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario efectuar una serie de adecuaciones a la Resolución Exenta mencionada precedentemente, modificando o eliminando, parte del contenido de dicho acto administrativo en los términos que a continuación se indicarán. Lo anterior, conforme a que la ejecución total o parcial de los programas incluidos en el Plan Anual de Fiscalización para el año 2020, se encontró condicionada por la factibilidad operativa de la Superintendencia y por otras situaciones emergentes que pudieran presentarse a nivel país, como es el caso actual.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE, el Plan Anual de Fiscalización para el año 2020, aprobado por la Resolución Exenta N°779, de fecha 27 de diciembre de 2019, de esta Superintendencia de Educación, y modificada por la Resolución Exenta N° 527 de fecha 28 de agosto de 2020, en los términos que a continuación se indican:

- I. En relación a los Programas de Fiscalización Normativa:

a) Traspásese a la ejecución del Plan Anual de Fiscalización 2021 los siguientes programas de fiscalización:

Nº	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
4	Cotizaciones Previsionales 2020	Verificar el pago oportuno por parte del sostenedor, de las remuneraciones líquidas y cotizaciones previsionales a las distintas instituciones recaudadoras, de los trabajadores que cumplen funciones en los establecimientos educacionales.
19	Medidas de Higiene	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene en el retorno presencial a clases, atendida la actual crisis sanitaria y conforme a las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Educación.

b) Modifíquese el título y objetivo de los siguientes programas de fiscalización, por los que siguen:

Nº	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
19	Medidas de Higiene ante el Covid-19	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales contemplen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad frente al retorno total o parcial a las actividades educativas presenciales.
20	Trasposos Nueva Educación Pública	Verificar el cumplimiento de la normativa educacional relacionada con el traspaso de los establecimientos educacionales dependientes de municipios o corporaciones municipales hacia los Servicios Locales de Educación (SLE), en el contexto de implementación de la "Nueva Educación Pública", según lo mandatado en la Ley N° 21.040, especialmente las disposiciones transitorias señaladas en este cuerpo legal, propiciando un adecuado traspaso del servicio educacional.

II. En relación a los programas de fiscalización de uso de recursos

a) Elimínese el siguiente programa de fiscalización:

Nº	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
9	Programa de Integración Escolar (PIE) recursos 2018	Verificar que los desembolsos efectuados con cargo a los ingresos impetrados por el Programa de Integración Escolar (PIE), se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias definidas en la Ley N°20.422, los Arts. 9° y 9° bis del DFL N° 2 de 1998 y el Decreto N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación y se encuentran debidamente documentados.

- b) Traspásese a la ejecución del Plan Anual de Fiscalización 2021, el siguiente programa de fiscalización:

N°	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
7	Fines Educativos Recursos 2018	Verificar si los desembolsos rendidos con cargo a la Subvención General se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias conforme lo establece la normativa vigente (artículo 3° y 3°bis del DFL N°2 de 1998), y se encuentren debidamente rendidos y documentados.

2° ESTABLÉZCASE, que en todo lo no modificado la Resolución Exenta N° 779, de fecha 27 de diciembre de 2019, y la Resolución Exenta N° 527 de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Superintendencia de Educación, se mantienen plenamente vigentes.

3° REMÍTASE, copia de la presente Resolución Exenta a todas las Direcciones Regionales, con la finalidad que conozcan y ejecuten los programas.

4° PUBLÍQUESE, una vez tramitada totalmente la presente Resolución Exenta, un extracto de la misma en el Diario Oficial y en el sitio web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,




CRISTIAN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Gabinete.
- División Fiscalía.
- División Fiscalización.
- División de Comunicaciones y Denuncias.
- Intendencia de Educación Parvularia.
- Direcciones Regionales de la Superintendencia.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento de Gestión Institucional.
- Subsecretaría de Educación Parvularia. MINEDUC.
- Sostenedores.
- Comunidad educativa.